

BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2019/01	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	14 de enero de 2019
Duración	Desde las 10,15 hasta las 10,27 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	SÍ
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación actas sesiones anteriores (17.12.18 y 27.12.2018).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, actas 24/18, de 17 de diciembre de 2018, y 25/18 de 27 de diciembre de 2018, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte. 4241/2018. Propuesta 19.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76200, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro*

correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ocho mil seiscientos setenta y seis euros con diez céntimos (8.676,10 €) al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (CIF P001400F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de GAVILANES (Expte. 3721/2018. Propuesta 19.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2017-2018.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Gavilanes una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Gavilanes correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil novecientos setenta y seis euros con treinta y tres céntimos (1.976,33 €) al Ayuntamiento de Gavilanes (CIF P0508200C), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de SOTALBO (Expte. 3663/2018. Propuesta 19.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Sotalbo una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), se acuerda:

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Sotalbo correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil sesenta y seis euros (1.066,00 €) al Ayuntamiento de Sotalbo (CIF P05239001), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria

de subvenciones para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.
Anulación subvención Ayuntamiento de PEDRO RODRIGUEZ (Expte. 2890/2018. Propuesta 19.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.2018) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP. 04.04.2018).

Por otro, de fecha 4 de junio de 2018, se aprobó la concesión de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2018 a entre otro, el Ayuntamiento de Pedro Rodríguez.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 341/76200, dotada con 100.000,00 euros, y que el plazo de justificación de la subvención finalizó el pasado 10 de octubre.

Visto, por último, que el Ayuntamiento de Pedro Rodríguez se encuentra fuera de plazo, pero dentro del plazo de 15 naturales de acuerdo al Art. 70/3 del RD 887/2006, y teniendo en cuenta que se podrá incoar expediente sancionador de conformidad con el Art. 56 de Ley General de Subvenciones, por infracción leve; y que el citado Ayuntamiento no ha presentado documentación alguna, habiendo finalizado el plazo de presentación el día 10 de octubre.

Conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), **se acuerda:**

PRIMERO: **Anular** la subvención concedida al Ayuntamiento de Pedro Rodríguez (CIF P05183001) (Expte. 2890/2018) correspondiente a las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva para la adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico, 2018, por importe de mil euros (1000,00 €), al no haber presentado la documentación justificativa alguna dentro del plazo establecido.

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas*

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2018-2019. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CRESPOS (Expte. 3846/2018. Propuesta 19.12.18).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (19.12.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (02.04.18) se aprobaron las Bases de Convocatoria de Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia en virtud del Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018/2019.

Por Resolución del Presidente (30.07.18), se concedió al Ayuntamiento de Crespos una subvención con cargo al citado Convenio.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe consignada la partida nº 323/76201, dotada con 240.000 euros.

Vista, por último, la justificación presentada por el citado Ayuntamiento, resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el 15 de agosto de 2019.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (20.12.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de Crespos correspondiente al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2018-2019.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil cincuenta y tres euros (2.053,00 €) al Ayuntamiento de Crespos (CIF P0506500H), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y HACIENDA: Solicitud de prórroga del servicio activo del funcionario D. José Miguel López del Barrio (Expte.33/2019. Informe-Propuesta 04.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (04.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. José Miguel López del Barrio (R.E. 86 de 4 de enero de 2019), en la que próximo a alcanzar la edad legal de jubilación determinada por en el artículo 67.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, interesa se le autorice la prolongación en el servicio activo en el puesto que desempeña, siempre que se mantengan sus condiciones retributivas.

Considerando los fundamentos jurídicos del informe emitido por la Secretaría General, y que quedan reproducidos a continuación:

“El análisis jurídico de la solicitud formulada, y que motiva la petición de presente informe, parte de una premisa inicial básica: la prolongación de la permanencia en el servicio activo por parte de un funcionario, una vez alcanza la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, no se configura como un derecho subjetivo pleno o absoluto de aquél adquirido por la mera facultad de solicitar dicha prórroga.

Una vez planteado el enfoque inicial de la cuestión, resulta procedente reproducir los principios que informa la doctrina jurisprudencial en la aplicación de la legislación sobre la materia.

PRIMERO.- La afirmación de que legalmente no se reconoce un derecho a la prórroga en el servicio activo del funcionario hasta la edad de 70 años se sustenta en la regulación contenida en el artículo 67.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, norma básica de aplicación directa (STS de 10 de marzo de 2010) cuya última revisión vigente data de 31 de diciembre de 2013.

“3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

De lo dispuesto en los dos párrafos anteriores quedarán excluidos los funcionarios que tengan normas estatales específicas de jubilación”.

La regulación del EBEP difiere claramente de lo que disponía para la prórroga en el servicio activo, hasta los 70 años de edad, el artículo 33 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por el 107 de la Ley 13/1996 y hoy derogado por Disposición Derogatoria única b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril (EBEP)

La Ley 30/1984 de MRFP efectivamente consagraba un derecho del funcionario. La regulación contenida en el EBEP contempla una simple solicitud dirigida a la Administración para que ésta decida motivadamente. Esta circunstancia en modo alguno puede reconocerse como la enunciación apriorística de un derecho, sino, en su caso y a lo más, supondría una garantía o un “derecho debilitado” (STS 30 de mayo de 2013) frente al supuesto de una denegación inmotivada de la solicitud. No nos encontramos así ante el establecimiento inequívoco de un derecho, sino ante la necesidad de que la Administración justifique la autorización o denegación de la solicitud de prórroga.

SEGUNDO.- La jurisprudencia determina que no se impone a la Administración la obligación de otorgar la prórroga en el servicio activo hasta el límite máximo de los 70 años; pudiendo otorgarse por un periodo de tiempo inferior con las mismas exigencias de motivación que ya han sido señaladas, aun cuando la prórroga se hubiera solicitado por el interesado hasta apurar el límite de edad que inexorablemente se fija en los 70 años.

Sobre este particular resulta muy esclarecedora, por su detalle, la regulación contenida en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, cuyo artículo 38 establece:

“La jubilación de los funcionarios podrá ser:

- a) Voluntaria, a solicitud del funcionario.
- b) Forzosa, al cumplir la edad legalmente establecida.
- c) Por la declaración de incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones propias de su cuerpo o escala, o por el reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total en relación con el ejercicio de las funciones de su cuerpo o escala.

2. Los funcionarios de la Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León podrán solicitar la jubilación voluntaria siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable.

3. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario la edad establecida en la legislación básica del Estado.

No obstante se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- a) La aptitud para el cumplimiento de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo que se ocupa.
- b) La conducta profesional, el rendimiento o la consecución de objetivos.

c) Razones organizativas y de racionalización de los recursos humanos.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo podrá concederse por un año, pudiendo renovarse anualmente hasta que se cumpla la edad establecida en el artículo 67.3, párrafo segundo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De lo dispuesto en el presente apartado quedan exceptuados los funcionarios de aquellos Cuerpos y Escalas cuya legislación específica así lo establezca”.

TERCERO.- (STS de 16 de abril de 2012) La potestad de la Administración para rechazar la solicitud del interesado, sin negar su naturaleza de potestad discrecional en cuanto derivada de sus facultades de autorganización, ha de estar revestida de la garantía de la motivación pues, como advierte la Sentencia del Tribunal Constitucional de 13 de Julio de 1984 , el ejercicio de cualquier potestad discrecional "debe hallarse cubierto por motivaciones suficientes, discutibles o no, pero considerables en todo caso y no meramente de una calidad que lo haga inatacable" señalando que lo arbitrario "o no tiene motivación respetable... o la que ofrece lo es tal que escudriñando su entraña denota, a poco esfuerzo de contrastación, su carácter realmente indefinible y su inautenticidad".

La motivación de la decisión administrativa aparece así como auténtico elemento diferenciador entre discrecionalidad y arbitrariedad, hasta el punto de poder afirmar que "lo no motivado es ya, por este solo hecho, arbitrario" (Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de Octubre y 29 de Noviembre de 1985). La doctrina constitucional, abundando en los anteriores razonamientos, señala que la motivación del acto discrecional "no es solo una elemental cortesía, sino un riguroso requisito del acto de sacrificio de derechos" (Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de Junio de 1981), cuya finalidad es dar a conocer a los administrados las razones de la decisión adoptada, asegurando la seriedad en la formación de la voluntad de la Administración, y posibilitando, en fin, la impugnación por el interesado del acto administrativo de que se trata, criticando las bases en que se funda y facilitando el control jurisdiccional”.

Advertidos los planteamientos jurídicos previos, en relación con la solicitud formulada se deben constatar los siguientes hechos:

1º.- El solicitante, Sr. López del Barrio, es funcionario de carrera de la Diputación Provincial, perteneciente a la escala de Administración General.

2º.- En la actualidad, el solicitante ocupa el puesto de “Jefe de Servicio de Secretaría General.”

Considerando que puede reconocerse la existencia de notables razones objetivas para aprobar la prórroga del servicio activo del funcionario que así lo solicita, en atención a lo siguiente:

.- En la actualidad, la Corporación sufre una grave carencia de efectivos en el cuerpo/escala de administración general, subescala técnica, que resulta absolutamente evidente.

.- El titular del puesto es el único técnico del departamento de Secretaría General y miembro de la Mesa de Contratación permanente, desempeñando a su vez tareas de secretario de la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras; sin que se contemple la posibilidad de un relevo inmediato en el puesto que ocupa, ni tan siquiera la posibilidad de un refuerzo eficaz, lo cual agrava la situación descrita y notoriamente conocida, máxime en un año en el que se celebrarán elecciones Locales.

Por todo lo cual, resultaría muy conveniente contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno **acuerda:***

PRIMERO: *Autorizar la solicitud de prórroga en el servicio activo, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de jubilación forzosa por el funcionario, don José Miguel López del Barrio, por plazo de un año; manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.8.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONOMICA

LOCAL: Reserva del contrato de servicios de mantenimiento de jardines y zonas verdes del Centro Residencial Infantas Elena y Cristina (Expte. 6564/2018. Informe-Propuesta 11.01.19).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la técnico del Servicio de Contratación (11.01.19). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) sobre contratos reservados y cumplir con el requisito de reservar el 7% (calculados sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV recogidos en el anexo VI celebrados en el ejercicio anterior a aquel al que se refiera la reserva) a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO *Reservar el contrato de servicios consistente en el mantenimiento de jardines y zonas verdes del Centro Residencial “Infantas Elena y Cristina”, cuyo valor estimado es 123.956 euros (tomando dos años de duración más dos de posible prórroga) y el presupuesto anual del contrato, que sirve de base de licitación, es 30.989,06 euros y 6.507,69 euros de IVA (37.496,76 euros, IVA incluido) a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

SEGUNDO *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención de Fondos.*

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de ayudas a la “Investigación de Temas abulenses, 2018”. Aprobación solicitudes y gasto (Expte. 6487/2018. Resolución 20.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (20.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto de treinta y dos mil euros (32.000,00 €) con cargo a la partida 334/48101 del presupuesto ordinario de gastos de 2018, para este programa.

Igualmente, se otorga la puntuación que se indica en el anexo I a las solicitudes presentadas.

Por último, se conceden ocho ayudas de investigación, por importe de 4.000 euros cada una, a los proyectos de investigación –que se recogen como anexo II- y que son los que han obtenido mayor puntuación según el baremo establecido en las bases de convocatoria.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO I

Solicitante/s	Título	Punt. Bloque A	Punt. Bloque B	Punt. Total
Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez y Víctor Rincón Herráez	Bioindicadores faunísticos en las sierras de Piedrahíta y Villafranca	3,392	3,85	7,242
Sonia Caballero Escamilla	Ávila en el Museo del Prado	2,91	3,65	6,560
Raquel Mozo San Segundo	Análisis del patrimonio inmaterial abulense y de su puesta en valor como recurso turístico	5,063	1,45	6,513
José A. Bernaldo de Quirós Mateo	Vida y obra de Eulogio Florentino Sanz	2,905	3,6	6,505
Luis J. Sánchez Aparicio	Implantación plataforma Smart Wall	3,941	2,45	6,391
Sergio Rodero Cilleros, Concepción Pedrero Muñoz y Erla Mariela Morales Morgado	Educación y multiculturalidad en Ávila y provincia	3,994	2,35	6,344
Javier Velázquez Saornil, Tomás Santamaría Polo, Javier Gutiérrez y Víctor Rincón Herráez	Modelización del cambio climático en la provincia de Ávila. Hidrografía y conectividad	3,761	2,55	6,311
Rodrigo Morchón, Rubén Bueno Marí y Fernando Simón Martín	Estudio de la presencia potencial del mosquito tigre y de la diofilariosis en Ávila	4,159	2,15	6,309
Guillermo Pérez Andueza, Ramón Velasco Porras, Manuel Portillo Rubio, Manuel Vicente Pérez y M.ª José Terciado Valls	Las libélulas de la Sierra de Gredos	2,597	3,7	6,297
M.ª Peana Chivite Cebolla, Javier Jorge Vázquez	La digitalización de la economía abulense	3,157	2,7	5,857
Beatriz Jiménez Jiménez	La recuperación del patrimonio histórico abulense. El Archivo del Marquesado de Castañiza y la Orden de San Jerónimo en la provincia de Ávila	4,125	1,65	5,775
Rubén Linares Torres, M.ª del Pino Álvarez Castellano, Cristina González Jiménez	Influencia del terruño y la altitud en la producción, composición de la uva y en la calidad del vino de Garnacha en la provincia de Ávila (DOP Cebros) frente a los efectos del cambio climático	3,588	2,05	5,638
Estefanía Sánchez Reyes, Fernando Herráez Garrido, Javier Velázquez Saornil	Potencialidad alergénica y seguridad del arbolado de parques y jardines de la provincia de Ávila	3,935	1,65	5,585
Jorge Miguel Díaz de la Torre	La lucha morañega, el único deporte endémico de la provincia de Ávila	3,558	1,8	5,358
Ángel M.ª Martín del Rey, Elisa Frutos Bernal, Daniel Hernández Serrano, Dario Sánchez Gómez	Análisis de la red de transporte público de la provincia de Ávila	3,354	1,9	5,254
Mario León Torres Jarrín	Diego de Álava y Esquivel. Un obispo abulense con visión universal: reformador, ecuménico y conciliar	2,474	2,35	4,824
Silvia Sánchez Durán y Estefanía Sánchez Reyes*	Sin título (Aprox.: Flora de interés que existe en la provincia de Ávila)	2,93	1,75	4,680
José Luis Javier Pérez Martín	Pervivencia de la Ley del Tesoro Artístico de 1933 y D. Anselmo Arenillas Álvarez, arquitecto conservador de monumentos en Ávila	2,633	1,9	4,533

Juan Carlos Calvo del Bosque, Patricia Caselles Luna	Neorrurales: el proceso de asentamiento de los nuevos pobladores en el medio rural abulense	3,775	0,5	4,275
José Gómez Galán	Arqueoastronomía y megalitismo en la provincia de Ávila	1,574	2,65	4,224
Mayda Elena Anias Martínez	Prisciliano de Ávila: literatura y mito	2,24	1,7	3,940
Edwin Ariel Grinard de León, Lauro Sebastián Valverde Martínez, Carlos Alvaro Polo López, Sara Belén Prieto Nogal, Ángel Gallego Matey, Waleska Salcedo Mercado, Mario Martín Hernández, Luis Miguel Gómez Tejeda	Incidencia del cáncer vesical y su distribución geográfica en la provincia de Ávila	3,006	0,85	3,856
Flavio Henrique Silva e Sousa Sara Doval Pérez	Sin título (Aprox.: Despoblación en el mundo rural abulense)	2,446	1,4	3,846
Carmen Báñez Gallego	Sin título (Aprox.: Escultura barroca abulense siglo XVIII)	3,134	0	3,134
Alvaro Martín Zurdo	Valoración de la calidad de vida relacionada con la salud en personas con enfermedad renal crónica y trasplante	2,533	0,5	3,033
José Adolfo Reviejo Paz	Documentación medieval y moderna del monasterio de Guisando	1,946	0,1	2,046
Carmelo Jiménez Pérez	Iglesia de Santa Cruz de Ávila	1,664	0	1,664

ANEXO II

Becados	Título	Punt. Bloque A	Punt. Bloque B	Punt. Total
Tomás Santamaría Polo, Javier Velázquez Saornil, Javier Gutiérrez y Víctor Rincón Herráez	Bioindicadores faunísticos en las sierras de Piedrahíta y Villafranca	3,392	3,85	7,242
Sonia Caballero Escamilla	Ávila en el Museo del Prado	2,91	3,65	6,560
Raquel Mozo San Segundo	Análisis del patrimonio inmaterial abulense y de su puesta en valor como recurso turístico	5,063	1,45	6,513
José A. Bernaldo de Quirós Mateo	Vida y obra de Eulogio Florentino Sanz	2,905	3,6	6,505
Luis J. Sánchez Aparicio	Implantación plataforma Smart Wall	3,941	2,45	6,391
Sergio Rodero Cilleros, Concepción Pedrero Muñoz y Erla Mariela Morales Morgado	Educación y multiculturalidad en Ávila y provincia	3,994	2,35	6,344
Javier Velázquez Saornil, Tomás Santamaría Polo, Javier Gutiérrez y Víctor Rincón Herráez	Modelización del cambio climático en la provincia de Ávila. Hidrografía y conectividad	3,761	2,55	6,311
Rodrigo Morchón, Rubén Bueno Marí y Fernando Simón Martín	Estudio de la presencia potencial del mosquito tigre y de la diofilariosis en Ávila	4,159	2,15	6,309

B.2.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la escudería Milenio para colaborar en la “realización del XXV Rally Diputación de Ávila”. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 6330/2018. Resolución 26.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gastos emitida por la Escudería Milenio, en ejecución del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018 a la Escudería Milenio para colaborar en la realización del XXV Rally Diputación de Ávila.

Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) a la Escudería Milenio, con CIF G47451034 y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Fundación Provincial deportiva “Víctor Sastre”. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 6987/2018. Resolución 26.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gastos emitida por la Fundación Provincial Deportiva “Víctor Sastre”, en ejecución del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa prevista en los presupuestos generales de la Diputación para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de dicha Fundación.

Asimismo, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención por importe de ocho mil euros (8.000 €) a la Fundación Provincial Deportiva “Víctor Sastre”, con CIF G05189428 y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.4.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación En_Clave Gredos Norte. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 4194/2018. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación emitida por la Asociación EN_CLAVE GREDOS NORTE en ejecución del Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2018.

Igualmente, se reconocen las obligaciones y ordena el pago de la subvención por importe de dos mil euros (2.000 €) a la Asociación En_Clave Gredos Norte, con CIF G05254453 y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.5.- Certificación nº 44 del contrato de la obra: “Conservación carreteras provinciales zona I”. Aprobación (Expte.1387/2014. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 44 de la obra: “Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I” por importe de 75.271,16 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.6.- Programa concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia

de Ávila (menores de 20.000 habitantes) para la realización de actividades de carácter turístico. Justificación de gasto y ordenación pago Ayuntamientos (Expte.1848/2018. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se ordena el pago a los Ayuntamientos que a continuación -y como anexo- se indica, de las cantidades correspondientes a las subvenciones destinadas a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida 432/462.12 del presupuesto 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Concesión Final
<i>Albornos</i>	<i>338,80 €</i>
<i>Arévalo</i>	<i>1.318,27 €</i>
<i>Navarrevisca</i>	<i>556,55 €</i>
<i>Rivilla de Barajas</i>	<i>553,08 €</i>
<i>San Esteban del Valle</i>	<i>828,01€</i>

B.7.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el transporte de escolares que participen en los programas “Juegos escolares”, “Esquí”, “Naturávila” y “CRIE”. Aprobación (Expte.7485/2018. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en el servicio de transporte de escolares que participen en los programas “Juegos Escolares”, “Esquí”, “Naturávila” y “CRIE”, eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato que asciende a la cantidad de 90.000 euros y 9.000 (10%) euros de IVA, es decir, 99.000 euros, IVA incluido.

Asimismo, se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 341/22716 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades a las que afecta el contrato (2019, 2020 y 2021); adquiriendo el compromiso la Corporación para habilitar crédito suficiente en dichos Presupuestos, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de obras, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.8.- Programa concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes) para la apertura de oficinas y puntos de información turística. Justificación de gasto y ordenación pago Ayuntamiento de Peguerinos (Expte.1851/2018. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el pago al Ayuntamiento de Peguerinos

de la cantidad de 149,75 euros, correspondiente a la subvención destinada a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida 432/462.11 del presupuesto de 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.9.- Certificación nº 17 del contrato de la obra: “Conservación carreteras provinciales zona II”. Aprobación (Expte.10018/2016. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 17 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*” por importe de 56.846,01 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del presupuesto de 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Convenio por el que se concede una subvención nominativa la escudería Milenio para colaborar en la “realización del XXV Rally Diputación de Ávila”. Formalización 23.11.18 (Expte. 6330/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (23.11.18) del Convenio por el que se concede una subvención nominativa la escudería Milenio para colaborar en la “realización del XXV Rally Diputación de Ávila”, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“MANIFIESTAN

Primero: *La voluntad de realizar por la Entidad Deportiva “Escudería Milenio” la actividad denominada “XXV Rally Diputación de Ávila”, evento Nacional de Automovilismo que se celebrará los días 20 y 21 de octubre de 2018.*

Segundo: *Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.*

Tercero: *Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 341/48905 por importe de 3.500,00 €, denominada “Rally Diputación de Ávila” destinada a colaborar con el “XXV Rally Diputación de Ávila” organizado por la Escudería Milenio.*

Cuarto: *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.*

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda económica prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Entidad Deportiva “Escudería Milenio” para colaborar con los gastos de la organización del “XXV Rally Diputación de Ávila” por importe de 3.500,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

- 1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en citada cláusula de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.*
- 2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente Convenio de Colaboración.*
- 3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar*

conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Presentar antes del 12 de diciembre de 2018, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

4.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido mas subvenciones para financiar dichos gastos.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.500,00 € a la Entidad Deportiva "Escudería Milenio", con cargo a la partida 341/48905 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2018, para colaborar con los gastos de organización del XXV Rally Diputación de Ávila.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Prevía solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente y de forma claramente visible que en las mismas ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, incluyendo los logos de Diputación de Ávila, Ávila te toca y Ávila Auténtica, tal y como aparecen en la Web de la

Diputación de Ávila.

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila."

B.11.- Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamientos de Muñosancho, Navarredondilla, Moraleja de Matacabras, Gutierrezmuñoz, Pradosegar, Hoyocasero, Villatoro, Navaluenga, Manjabálago, Mirueña de los Infanzones y Muñana (Exptes. 2368, 2348, 2140, 1758, 2065, 2214, 2276, 2356, 2413, 2297 y 1783/2018. Resoluciones 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las justificaciones de gasto -ordenándose el pago- a los Ayuntamientos que se citan en el epígrafe, correspondientes a las subvenciones previstas en la convocatoria para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.12.- Convocatoria de subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamientos de Solana de Rioalmar, Los Llanos de Tormes, Villaflor (Exptes. 2630,2730, 3148/2018. Resoluciones 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las justificaciones de gasto -ordenándose el pago- a los Ayuntamientos que se citan en el epígrafe, correspondientes a las subvenciones previstas en la convocatoria para la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico, 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.13.- Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de Navaluenga (Expte. 1944/2018. Propuesta 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto -ordenándose el pago- al Ayuntamiento de Navaluenga, correspondiente a la subvención prevista en la convocatoria para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.14.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Junta de Semana Santa para la realización de actividades declaradas de “Interés turístico internacional”, 2018. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 4630/2018. Resolución 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto -ordenándose el pago- a la Junta de Semana Santa de la cantidad de 5.000 euros, correspondiente al Convenio formalizado con esta Corporación para la realización de actividades declaradas de “Interés turístico internacional”, 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.15.- Programa de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos que tienen constituidas y registradas Agrupaciones de Bomberos Voluntarios. Concesión subvenciones (Expte. 7816/2018. Resolución 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de las Resoluciones de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la concesión a los Ayuntamientos con Ayuntamientos con Agrupaciones (constituidas y registradas) de Bomberos Voluntarios -que se citan como anexos I y II-, en base a las puntuaciones obtenidas.

Estableciéndose un plazo de hasta el 30 de junio de 2019 para la presentación de la documentación justificativa.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO I

Agrupaciones de Protección Civil 2018	Puntos Obtenidos Criterio 1	Puntos Obtenidos Criterio 2	Puntos Obtenidos Criterio 3	Total Puntos Obtenidos
LA ADRADA	08 puntos.	10 puntos.	08 puntos.	26 puntos
CANDELEDA	10 puntos.	10 puntos.	08 puntos.	28 puntos
CEBREROS	10 puntos.	10 puntos.	10 puntos.	30 puntos
NAVALUENGA	10 puntos.	10 puntos.	08 puntos.	28 puntos
PAJARES DE ADAJA	10 puntos.	06 puntos.	08 puntos.	24 puntos
SOTILLO DE LA ADRADA	10 puntos.	10 puntos.	10 puntos.	30 puntos
EL TIEMBLO	10 puntos.	10 puntos.	08 puntos.	28 puntos

ANEXO II

Nº	Puntos Obtenidos Según solicitud	Agrupaciones de Protección Civil 2018	Cantidad que corresponde	Cantidad concedida 2018
	26 puntos	LA ADRADA	20.000,00 €	15.000,00 €
	28 puntos	CANDELEDA	20.000,00 €	15.000,00 €
	30 puntos	CEBREROS	20.000,00 €	15.000,00 €
	28 puntos	NAVALUENGA	20.000,00 €	15.000,00 €
	24 puntos	PAJARES DE ADAJA	15.000,00 €	10.000,00 €
	30 puntos	SOTILLO DE LA ADRADA	20.000,00 €	15.000,00 €
	28 puntos	EL TIEMBLO	20.000,00 €	15.000,00 €
			135.000,00 €	100.000,00 €

B.16.- Convenio por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 8215/2018. Resolución 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto -ordenándose el pago- al Ayuntamiento de Malpartida de Corneja de la cantidad de 5.800 euros, correspondiente al Convenio formalizado para la ejecución de la obra: "Reparaciones en el consultorio médico municipal (Incendio 2017)", ello con cargo a la partida presupuestaria 312/762-00 del presupuesto General de la Corporación para 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.17.- Reconocimiento obligaciones con el Diario de Ávila. Levantamiento reparo y ordenación pago (Expte. 8676/2018. Resolución 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, previo el levantamiento del reparo consecuencia de informe de la Intervención, se aprueba el gasto, reconociendo las obligaciones y ordenando el pago de la factura que a continuación –y como anexo- se relaciona, referida al gasto ocasionado por la separata del Diario de Ávila para la Asamblea General de la Institución Gran Duque de Alba de 29 de diciembre de 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

<i>Expte.</i>	<i>Partida</i>	<i>Nº Factura</i>	<i>Empresa</i>	<i>C.I.F.</i>	<i>Importe</i>
8676/2018	334/22713	G10124	PROMECAI GESTION, S.L.U.	B09570912	4.235,00 €

B.18.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación de empresarios del norte de Gredos-ASENORG para la realización de la actividad "Festival Piorno en Flor".Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 4633/2018. Resolución 28.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la resolución de la Presidencia (28.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto -ordenándose el pago- a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" de la cantidad de 2.000 euros, con cargo a la partida 432.48004 del presupuesto 2018, correspondiente al importe concedido a través de Convenio de asignación directa.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.19.- Escritos de la Presidencia del Senado. Acuse de recibo mociones aprobadas en sesión Plenaria de la Corporación de 29 de octubre (R.E. 8540 y 8541 de 21.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de sendos escritos recibidos de la Presidencia del Senado (R.E. 8540

y 8541 de 21.12.18), en los que se informa que las certificaciones de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en sesión plenaria de 29 de octubre pasado, han sido trasladadas a los portavoces de los grupos parlamentarios.

Dichos acuerdos resultan de las siguientes mociones presentadas por el grupo del PP en la Corporación, y versan sobre: *“Para garantizar la libertad de elección educativa de las familias”* y *“Apoyo a la modificación de la Ley orgánica de Régimen Electoral General para que la lista mas votada gobierne en los Ayuntamientos”*.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.20.- Convenio entre la Diputación de Ávila y la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila para la realización de la II Carrera y marcha popular. Justificación de gasto y ordenación pago (Expte. 8331/2018. Resolución 27.12.18).

Se dio cuenta a la Junta de la resolución de la Presidencia (27.12.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto -ordenándose el pago- a la Asociación Española contra el Cáncer de Ávila de la cantidad de 2.000 euros, con cargo a la partida 341/48906 del presupuesto 2018, correspondiente al Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2018, para el desarrollo de la II Carrera y marcha popular.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.21.- Escrito de la Directora de la Real Academia de la Historia (R.E. 51 de 02.01.19).

Se dio cuenta a la Junta del escrito recibido de de la Directora de la Real Academia de la Historia (R.E. 51 de 02.01.19), en el que se remite informe, que la Real Academia ha aprobado, sobre identificación histórica de unos escudos que se encuentran en las vidrieras que adornan el antiguo acceso al edificio de la Diputación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE